

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



N° int.: 6830942

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°127269 DEL 20.06.2016 DEL  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA  
POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 199568

SANTIAGO, 12 de Septiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 10 de Mayo de 2016 el extranjero don Wilmer URREA TORRES de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. INVERSIONISTA.

b) Que el extranjero no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N° 5 relacionado con el Art. 68 de la Ley de Extranjería, por registrar un intento de egreso clandestino al país.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 4, 13, 137, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta RESOLUCIÓN EXENTA N°127269 DEL 20.06.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. INVERSIONISTA en la condición de TITULAR a Wilmer URREA TORRES de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°35.793 presentada el 10 de Mayo de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. INVERSIONISTA.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/MS

[711] 12/09/2016

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, de MARRIPEOING
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN